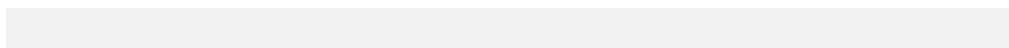




Informe de Actividad del Comité de Nombramientos 2023

Enero 2024

Informe presentado en el Consejo de Administración de fecha 30 de enero de 2024 -previa toma en consideración y elevación por parte del Comité de Nombramientos celebrado el 29 de enero de 2024-.



Contenido

1. **PRESENTACIÓN.**
2. **REGULACIÓN DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS.**
3. **DEL COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y SU ACTIVIDAD EN 2023.**
 - 3.1 COMPOSICIÓN.
 - 3.2 FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS.
 - 3.3 FUNCIONES DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS.
 - 3.4 ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS DURANTE 2023.
 - 3.5 AUTOEVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y RENDIMIENTO DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS.
 - 3.6 DESVIACIONES SIGNIFICATIVAS O IRREGULARIDADES IDENTIFICADAS.
4. **CONCLUSIONES.**

1. Presentación.

El presente Informe se realiza siguiendo las recomendaciones de la Guía Técnica 1/2019 de la CNMV sobre Comisiones de Nombramientos y Retribuciones, de 20 de febrero de 2019.

El presente Informe recoge la información sobre la composición, funcionamiento y la actividad llevada a cabo por el Comité en el marco de sus competencias a lo largo del ejercicio 2023, tomando en cuenta su Reglamento de funcionamiento; y será objeto de publicación y difusión en la [página web corporativa](#).

2. Regulación del Comité de Nombramientos.

El Comité de Nombramientos se rige por lo establecido en su Reglamento, así como en las normas legales, estatutarias y el Reglamento del Consejo de Administración que le resulten aplicables; así mismo se tiene en consideración el entorno regulatorio y supervisor y las mejores prácticas del mercado.

3. Del Comité de Nombramientos y su Actividad en 2023.

3.1 Composición.

El Comité de Nombramientos se encuentra actualmente integrado por cinco miembros, siendo tres de ellos Consejeros Independientes y dos de ellos Consejeros Dominicales.

A este respecto, se hace constar que habiendo terminado durante el ejercicio 2023 el plazo legal del mandato de Doña María Teresa Vázquez Calo como miembro del Consejo de Administración -en calidad de Consejera Independiente-, y derivado de los acuerdos adoptados por unanimidad por la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco de fecha 30 de mayo de 2023, se produjo la baja de la misma como Consejera del Banco y, por tanto, como miembro del Comité de Nombramientos, con fecha de efectos desde la celebración de la citada Junta General; así como la incorporación, como miembros del Consejo de Administración, de Doña Rosa María Vidal Monferrer, en calidad de Consejera Dominical (propuesta por parte de las Cajas adheridas al Grupo Cooperativo Cajamar -a excepción de Cajamar-), y de Don Francisco Javier Astiz Fernández, en calidad de Consejero Independiente.

Consecuentemente, el Consejo de Administración, en virtud del acuerdo adoptado en su reunión de fecha 30 de mayo de 2023 -celebrada con posterioridad a la citada Junta General-, acordó por unanimidad modificar la composición del Comité de Nombramientos, encontrándose compuesto, a la fecha del presente documento, por los siguientes miembros:

COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS			
CARGO	NOMBRE DEL CONSEJERO/MIEMBRO	CONDICIÓN	FECHA DE ACUERDO DE INCORPORACIÓN AL COMITÉ
Presidente	Marta de Castro Aparicio	Independiente	31 de mayo de 2016 (*)
Vocal	Luis Francisco Fernández Revuelta-Pérez	Independiente	9 de junio de 2020
Vocal	María López Fernández	Dominical	29 de junio de 2021
Vocal	Rosa María Vidal Monferrer	Dominical	30 de mayo de 2023
Vocal	Francisco Javier Astiz Fernández.	Independiente	30 de mayo de 2023

() Con anterioridad a dicha fecha, formaba parte del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, el cual fue desdoblado posteriormente en un Comité de Nombramientos y un Comité de Remuneraciones.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.3 del Reglamento del Consejo de Administración de BCC y en el artículo 8 del Reglamento del Comité de Nombramientos, ejerce las funciones de Secretario de las reuniones el titular del cargo en el Consejo de Administración (o en su caso, la Vicesecretaria).

La composición del Comité de Nombramientos cumple por tanto con los requisitos exigidos por la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y recogidos en el artículo 13.2 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 7 del Reglamento del Comité de Nombramientos, en virtud de los cuales, el Comité ha de estar integrado por un mínimo de tres y un máximo de seis Consejeros designados por el Consejo de Administración, debiendo además, estar calificados como independientes, al menos, dos de sus miembros.

El Comité está presidido por una Consejera independiente, cumpliendo así con las exigencias previstas en la precitada Ley 10/2014 y la Ley de Sociedades de Capital, y recogidas a su vez en los artículos 58.a) de los Estatutos Sociales, 13.3 del Reglamento del Consejo de Administración y 8 del Reglamento del Comité de Nombramientos.

Los miembros del Comité de Nombramientos cuentan con los requisitos exigidos al efecto por la normativa interna para el desempeño del cargo, en concreto, de honorabilidad comercial y profesional, de conocimientos, competencias y experiencia adecuados para ejercer sus funciones, independencia de ideas, formación, profesional y dedicación y compromiso necesarios para el correcto cumplimiento de sus funciones dentro del mismo.

A tal efecto, en la página web de la Sociedad <http://www.bcc.es> se encuentra disponible la experiencia y biografía profesional de cada uno de los miembros del Comité.

3.2 Funcionamiento del Comité de Nombramientos.

Durante el ejercicio 2023, el Comité de Nombramientos se ha reunido en 7 ocasiones, cumpliendo lo establecido en el artículo 13.4 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 13 del Reglamento del Comité de Nombramientos.

Respecto a la preparación y desarrollo de las reuniones, la Presidenta del Comité ha convocado las reuniones de acuerdo a la forma y con la antelación adecuadas, en relación a las normas del artículo 14 del Reglamento del Comité de Nombramientos, esto es, por escrito y firmada por el Secretario por orden de la Presidenta, y con una antelación mínima de 3 días, incluyendo en cada caso el orden del día de la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento del Comité, constando que han asistido a las seis reuniones celebradas la totalidad de sus miembros, de forma personal. Dichas reuniones, se han celebrado a través de medios audiovisuales de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 del Reglamento del Comité de Nombramientos.

Adicionalmente, en relación con la celebración por medios telemáticos de las sesiones del Comité, el Secretario de cada sesión ha hecho constar en cada una de las reuniones celebradas por dichos medios, y así se ha hecho constar de forma expresa en las correspondientes Actas los siguientes aspectos: 1) que se ha dispuesto de los medios precisos y necesarios para el desarrollo de las mismas por medios a distancia con la debida interconexión múltiple y sistema de participación de todos los asistentes, y 2) que previo el desarrollo de las correspondientes reuniones ha identificado a la totalidad de los asistentes, confirmando la validez de la relación incorporada a las respectivas Actas.

Asimismo los miembros del Comité han tenido a su disposición, con carácter previo a cada reunión, información relativa a los asuntos a tratar en las mismas, fomentándose así la adopción informada de acuerdos.

Además, cabe destacar dos reuniones mantenidas por la Presidenta del Comité de Nombramientos, Doña Marta de Castro Aparicio, con el *Joint Supervisory Team* (JST), de fechas: i) 24 de marzo de 2023, al objeto de tratar sobre el Plan de Sucesión del Presidente del Consejo de Administración y Primer Ejecutivo de la Entidad, y ii) 22 de noviembre de 2023, para tratar los aspectos recogidos en la Decisión PRES relacionados con el Comité de Nombramientos.

Por otro lado, y en consonancia con el artículo 20 del Reglamento del Comité de Nombramientos, a las distintas reuniones del mismo han asistido, además de los miembros del Comité, invitados por la Presidenta del Comité y con la conformidad del resto de miembros: el Director General de Control, Don Fernando José Fernández Martínez y/o el Director General de Recursos Humanos, Don Francisco Javier Rodríguez Jurado, a efectos de información o asesoramiento en materias de su competencia. A este respecto se hace constar que la presencia de dichos invitados se ha limitado a aquellos puntos del Orden del Día para los que habían sido convocados por estimarse necesaria su presencia, sin que hayan participado en las fases de deliberación y votación de cada una de las reuniones.

De conformidad con los artículos 13.5 del Reglamento del Consejo de Administración y 15 y 16 del Reglamento del Comité de Nombramientos, el Comité queda válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, al menos, la mayoría de sus componentes. En el ejercicio 2023, los miembros del Comité de Nombramientos han asistido de forma presencial a todas las reuniones. Asimismo, los acuerdos del Comité se han adoptado por mayoría absoluta de los miembros presentes.

Finalmente, se destaca que el Secretario del Comité ha levantado las correspondientes actas de todas las reuniones celebradas, reflejando en las mismas su desarrollo, contenido, deliberaciones y acuerdos adoptados, las cuales han sido puestas a disposición de todos los miembros del Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 13.6 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 19 del Reglamento del Comité de Nombramientos. De la misma forma, el Comité ha informado oportuna y puntualmente al Consejo, a través de su Presidente, de las actividades y trabajos desarrollados en su seno.

3.3 Funciones del Comité de Nombramientos.

Las funciones y competencias del Comité de Nombramientos se encuentran reguladas en el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 6 del Reglamento del propio Comité de Nombramientos.

El Comité de Nombramientos es un órgano interno (especializado) constituido en el seno del Consejo de Administración, de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación; cuyas actividades se extienden al Banco y a las entidades miembro del Grupo Cooperativo Cajamar, del que es Entidad Cabecera.

En este sentido, el Comité asume y desarrolla de una manera eficiente las principales funciones que tiene atribuidas, correspondiendo, a fecha del presente informe, las detalladas a continuación:

1. Evaluar el equilibrio de competencias, conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia necesarios en el Consejo de Administración, así como las condiciones que deban reunir los candidatos para cubrir las vacantes que se produzcan en el mismo, valorando la dedicación de tiempo que se considere necesario para que puedan desempeñar adecuadamente su cometido, en función de las necesidades de los órganos de gobierno de la sociedad en cada momento. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos a consejero que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido, asegurándose de que los futuros consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones, dentro del marco del Procedimiento de Selección vigente en el Banco en cada momento.

2. Evaluar periódicamente y, al menos una vez al año, la estructura, el tamaño, la composición y la actuación del Consejo de Administración, incluyendo, la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración, el funcionamiento y la composición de sus comités, la diversidad en la composición y competencias del Consejo de Administración, el desempeño del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la sociedad, y el desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de los distintos comités del Consejo y haciendo recomendaciones al mismo, con respecto a posibles cambios, dentro del marco del Procedimiento de Autoevaluación del Consejo vigente en cada momento. Al menos cada tres años, se contará para la realización de la evaluación con un consultor externo, cuya independencia será verificada por el propio Comité.

3. Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración que, en ningún caso podrá ser inferior al 15%, y elaborar, en su caso, recomendaciones sobre cómo aumentar el número de personas del sexo menos representado con miras a alcanzar dicho objetivo, entre las cuales deberá valorar, al menos, las relacionadas seguidamente, informándose, en su caso, de ello en el Informe Anual de Gobierno Corporativo:

a. Fomentar la evaluación de candidatos de ambos géneros, asegurando el respeto del principio de igualdad de oportunidades durante el proceso de selección para lograr una composición equilibrada.

b. Cuando de las evaluaciones realizadas se desprenda que los candidatos evaluados ostentan competencias de similar nivel para el puesto que en cada momento se pretenda cubrir, se propondrá preferentemente al Consejo el nombramiento del candidato que pertenezca al género menos representado.

4. Informar sobre las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos.

5. Examinar y organizar la sucesión del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada, contemplándose la consulta, en el caso de la sucesión del Primer Ejecutivo de la Sociedad al Presidente y al Primer Ejecutivo actuales, pudiendo mencionar, en cuanto corresponda, las posibles incidencias en el Informe Anual de Funcionamiento del Comité. Así mismo, el Comité tomará conocimiento en su caso, de los planes de sucesión y de carrera o desarrollo profesional de los altos directivos, con anterioridad a su aprobación.

6. Seleccionar los posibles candidatos para ser, en su caso, nombrados consejeros de la Sociedad y presentar sus propuestas o informes, según se corresponda, al Consejo de Administración a través de su Presidente. En este sentido, velará por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de honorabilidad, honestidad e integridad comercial y profesional, requisitos de conocimientos, competencia, experiencia, tanto individuales como colectivos, independencia de criterio y capacidad para ejercer un buen gobierno de la Entidad y la evaluación de la idoneidad en el conjunto del órgano de administración, incluyendo la identificación y gestión y mitigación de los riesgos derivados del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, así como los aspectos que correspondan, respecto de la evaluación de la dedicación del tiempo preciso en relación con su cargo. El Comité deberá garantizar que cualquier consejero pueda solicitar del Comité que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

7. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de Accionistas.

8. Informar sobre las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.

9. Proponer al Consejo de Administración una política de selección de consejeros que sea concreta y verificable, que asegure que las propuestas de nombramiento se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración y que no adolezca de sesgos

implícitos que puedan implicar discriminación, favoreciendo la diversidad de conocimientos, experiencias y género y verificar anualmente su cumplimiento.

10. Establecer y supervisar un programa anual de evaluación y revisión continua de la idoneidad necesaria para el ejercicio del cargo de consejero y de miembro de un determinado Comité, así como de los titulares de funciones clave, y proponer al Consejo de Administración medidas que considere oportunas al respecto, pudiendo recabar cualquier información o documentación que estime necesaria u oportuna a estos efectos. A estos efectos, el Comité deberá supervisar la idoneidad del Consejo de Administración en su conjunto, teniendo en cuenta el diferente perfil de sus componentes con la finalidad de fortalecer su independencia y autonomía como máximo órgano gestor de la compañía.

11. Examinar, con anterioridad a la terminación del plazo por el que un consejero hubiese sido nombrado, la conveniencia de su reelección, así como su permanencia, en su caso, en las comisiones y comités del Consejo de Administración de los que formase parte, verificando que el consejero a reelegir sigue cumpliendo los requisitos generales exigibles a todo consejero de la Sociedad, de acuerdo con establecido en la ley y según el gobierno corporativo de la Sociedad, así como evaluar la calidad del trabajo, la dedicación al cargo y la disponibilidad y compromiso del consejero en cuestión durante el mandato precedente.

12. Elevar al Consejo de Administración, una vez finalizados los procedimientos descritos en los apartados anteriores, su propuesta (en el caso de consejeros independientes) o informe (en el caso de los restantes consejeros), sobre la reelección de los consejeros.

A este respecto, el Comité tendrá como principales funciones:

- *Informar al Consejo de Administración sobre las propuestas de separación por incumplimiento de los deberes inherentes al cargo de consejero o por haber incurrido de forma sobrenvenida en alguna de las circunstancias de dimisión o cese obligatorio.*

- *Proponer la separación de los consejeros en caso de incompatibilidad, conflicto de intereses estructural o cualquier otra causa de dimisión o cese.*

- *Solicitar, a los efectos previstos en los apartados anteriores, la información o documentación que estime necesaria u oportuna de los consejeros, de las personas físicas que hayan de representar a los consejeros personas jurídicas y, en el caso de los consejeros dominicales, de los accionistas que hayan propuesto, requerido o determinado su nombramiento.*

- *Para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario y vicesecretario, en su caso, del Consejo de Administración, informar sobre su nombramiento y cese para su aprobación por el pleno del consejo. Así mismo, informar sobre el nombramiento y cese de los miembros de cada uno de los Comités o Comisiones del Consejo de Administración.*

- *Velar por que los eventuales conflictos de interés no perjudiquen la independencia del asesoramiento prestado a la comisión.*

13. El Comité colaborará con otros Comités cuyas actividades puedan tener un impacto en la definición y el correcto funcionamiento de las políticas y prácticas aplicables, al objeto de garantizar que la política de nombramientos sea coherente y promueva una gestión de riesgos adecuada y eficaz. Así mismo, el Comité facilitará la información apropiada al respecto, al Consejo de Administración y en su caso, a la Junta General de accionistas.

14. Revisar que la información que la Entidad difunde a través de su página web sobre materias de su competencia es suficiente y adecuada y sigue las recomendaciones establecidas al efecto.

15. Participar en las posibles actualizaciones del Reglamento del Consejo de Administración en relación con las materias de su competencia.

3.4 Actividades realizadas por el Comité de Nombramientos durante 2023.

A continuación se exponen brevemente los principales asuntos tratados por el Comité de Nombramientos durante el ejercicio 2023:

- Reflexiones sobre el resultado del Proceso de Autoevaluación del Consejo de Administración y Comités 2022.
- Informe Anual del Comité de Nombramientos 2022.
- Propuesta de modificación del Reglamento del Comité de Nombramientos.
- Revaluación periódica de la idoneidad de Banco de Crédito Social Cooperativo, SA, Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito y resto de las Cajas del Grupo.
- Programa formativo sobre selección de Consejeros y Alta Dirección impartido por Ernst & Young (E&Y).
- Memoria del Programa de formación a Consejeros correspondiente al ejercicio 2022.
- Propuestas de Planes de Formación para Consejeros para el año 2023.
- Modificación de la Política de Idoneidad: actualización y nuevos baremos de evaluación.
- Propuesta relativa a la composición de la Comisión Delegada del Consejo de Administración. Evaluación de la idoneidad de la propuesta de distribución de cargos en la nueva Comisión Delegada de BCC. Adopción de los acuerdos que, en su caso, correspondan.
- Propuesta relativa a la composición del nuevo Comité de Tecnología y Ciber Seguridad, en el marco de los acuerdos que, en su caso, se adopten por el Consejo de Administración. Evaluación de la idoneidad de la propuesta de distribución de cargos en el citado nuevo Comité. Adopción de los acuerdos que, en su caso, correspondan.
- Propuestas relativas a la composición de los siguientes Comités especializados -derivada de los acuerdos de la Junta General-: i) Comité de Auditoría, ii) Comité de Riesgos, iii) Comité de Nombramientos, iv) Comité de Estrategia y Sostenibilidad y v) Comité de Remuneraciones. Adopción de los acuerdos que, en su caso, correspondan.

- Evaluación de la situación sobrevenida de D. Rafael Gregori Soriano, consejero de Caixa Rural de Callosa d'en Sarriá, Cooperativa de Crédito Valenciana.
- Evaluación de la situación sobrevenida de D. Manuel Cubertorer Ayet, director general de Caja Rural Católico Agraria, S. Coop. de Crédito V.
- Evaluación de la posible contratación por Cajamar de Broseta Abogados, parte vinculada de Dña. Rosa M^a Vidal Monferrer, consejera de BCC.
- Informe de seguimiento periódico de Evaluaciones de Idoneidad y otra información relacionada.
- Propuesta relativa al Plan de Sucesión de BCC 2023.
- Autoevaluación del Consejo de Administración: Propuesta de modificación del Procedimiento para la Evaluación del Consejo de Administración, e inicio del procedimiento. Adopción de los acuerdos que, en su caso, correspondan.
- Propuesta de Modificación de la Política de Idoneidad.
- Respecto de Evaluaciones de idoneidad y propuestas e informes al Consejo, constan las relacionadas seguidamente, respecto de:
 - a) Doña Rosa María Vidal Monferrer y Don Francisco Javier Astiz Fernández, como candidatos a miembro del Consejo de Administración del BCC, en calidad de Consejera Dominical y de Consejero Independiente, respectivamente.
 - b) Don Bernabé Sánchez-Minguet Martínez y Don Rafael García Cruz, como candidatos a su reelección como consejeros dominicales y ejecutivos de Banco de Crédito Social Cooperativo, SA.
 - c) Don Antonio José Carranceja López de Ochoa, como candidato a su reelección como consejero independiente de Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A.
 - d) Don Francisco Javier Alvado Silvestre y Don Ignacio Ortiz Azcárate como candidatos a consejeros de Caixa Rural de Altea, Cooperativa de Crédito Valenciana.
 - e) Doña Francisca Elizabeth Quiles Arcos como candidata a consejera de Caja Rural de Alginet, Sociedad Cooperativa de Crédito Valenciana.
 - f) Doña María Veintimilla Pradas como candidata a consejera de Caja Rural de Villar, Cooperativa de Crédito Valenciana.
 - g) Doña María Dolores Pastor Peidró como candidata a presidenta y de Don José Luis Martínez Granados como candidato a consejero, ambos de Caja de Crédito de Petrel, Caja Rural Cooperativa de Crédito Valenciana.

h) Don Abel Espasa Ferrando y Doña Noelia Carmen Ferrer Jiménez como candidatos a consejeros de Caixa Rural de Callosa d'en Sarriá, Cooperativa de Crédito Valenciana.

i) Doña Lorena López Gómez, Doña Constanza Isabel Palomino Pérez, Don Francisco Javier Rodríguez Jurado y Don Francisco José Andújar Lázaro como candidatos a consejeros de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito. Adopción de los acuerdos que, en su caso, correspondan.

j) Don Sergio Pérez García como candidato a Director General de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito. Adopción de los acuerdos que, en su caso, correspondan.

k) Don Manuel Villegas Rodríguez como candidato a Director General de Estrategia Corporativa de BCC. Adopción de los acuerdos que, en su caso, correspondan.

l) Don Roberto García Torrente como candidato a Director General de Sostenibilidad y Desarrollo Agroalimentario de BCC. Adopción de los acuerdos que, en su caso, correspondan.

3.5 Autoevaluación del funcionamiento y rendimiento del Comité de Nombramientos.

La autoevaluación del funcionamiento del Comité de Nombramientos se lleva a cabo en el marco del proceso de evaluación del Consejo de Administración del BCC, en el que además, se analiza el funcionamiento de su Comisión Delegada y Comités especializados.

El ejercicio de autoevaluación correspondiente al ejercicio 2023 se inició mediante acuerdo adoptado en el Comité de Nombramientos de BCC en su sesión de fecha 9 de octubre de 2023, de conformidad de lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Comité, así como el propio Procedimiento establecido a tal fin.

A este respecto, se ha adoptado a su vez, por elevación del propio Comité, el acuerdo oportuno en el Consejo de Administración de BCC en su sesión de fecha 10 de octubre de 2023.

Seguidamente, se hace constar que dicho proceso persigue los siguientes objetivos:

a) Responder a la obligación referente a la vigilancia, control y evaluación periódica de la eficacia del sistema de gobierno corporativo, así como la adopción de las medidas adecuadas para solventar, en su caso, sus deficiencias, bajo el marco de lo estipulado en artículo 29 de la Ley 10/2014 de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, el artículo 529 nonies de la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, sus Reglamentos Internos y las recomendaciones emitidas al respecto, tanto en el ámbito nacional como internacional.

b) Establecer la metodología para evaluar anualmente la calidad y eficiencia del funcionamiento no solo de su Consejo de Administración, sino también de su Comisión Delegada y de los Comités Especializados, así como para valorar a su Presidente y al Primer Ejecutivo, así como al Secretario del Consejo de Administración, en el ejercicio de sus funciones y proponer planes de acción que sirvan, en su caso, para corregir las deficiencias u oportunidades de mejora detectadas.

Este procedimiento se desarrolla bajo la responsabilidad del Presidente del Consejo de Administración, con apoyo interno del Secretario del Consejo y el Presidente del Comité de Nombramientos y, en su caso, con apoyo de asesores externos.

Desde el punto de vista interno, el citado procedimiento contempla la evaluación del Consejo de Administración siguiendo las siguientes fases:

1ª) Cumplimentación por parte de todos los Consejeros de un cuestionario aprobado al efecto, formulado con la finalidad de que tales Consejeros manifiesten su grado de acuerdo con una serie de afirmaciones acerca de la estructura, responsabilidades y funcionamiento del Consejo de Administración y acerca del ejercicio de sus responsabilidades por el presidente del Consejo y el primer ejecutivo, así como del Secretario del Consejo de Administración.

2ª) Realización de entrevistas personales con los miembros del Consejo de Administración, sobre la base de los resultados del referido cuestionario. El objetivo de las entrevistas será recabar las respuestas de los Consejeros a las cuestiones planteadas en el cuestionario, así como recoger sus reflexiones acerca de la estructura, responsabilidades y funcionamiento del Consejo y sus comités, entre otros.

3ª) Análisis agregado de los resultados y elaboración, por parte de la Secretaría General, bajo la supervisión del presidente del Comité de Nombramientos, de un informe de resultados y conclusiones en el que se incluirá, entre otros elementos, en su caso, una propuesta de plan de acción para reforzar el modelo de gobierno corporativo, y que será presentado ante el Comité de Nombramientos para su validación antes de ser trasladado al Consejo, junto, en su caso, si el Consejo acordare su elaboración, con un informe de evaluación externa y cuantos otros pudieran determinarse.

Desde el punto de vista externo, y como complemento a la autoevaluación interna efectuada, el Consejo de Administración podrá acordar la elaboración de una evaluación externa complementaria, con la emisión del informe de resultados correspondiente, cuyo objeto será la revisión de las prácticas del Consejo de Administración de BCC efectuando una comparativa de la estructura, responsabilidades y funcionamiento del mismo con las recomendaciones que puedan encontrarse en estándares externos relevantes, con el objeto de identificar oportunidades para el refuerzo del modelo de gobierno corporativo de la Entidad.

La evaluación del funcionamiento y el rendimiento del Consejo de Administración de BCC se realiza con una periodicidad anual, siguiendo el procedimiento de evaluación aprobado por la Entidad para tal fin, de conformidad con las obligaciones exigibles al efecto por la normativa y reglamentación aplicable, así como las recomendaciones emitidas al respecto, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Adicionalmente a cuanto antecede, el Consejo de Administración de BCC, por elevación del Comité de Nombramientos, tratará sobre la evaluación del Comité de Nombramientos, junto con el resto del Consejo.

3.6 Desviaciones significativas o irregularidades identificadas.

Se hace constar que no se ha identificado ninguna irregularidad o desviación significativa.

4. Conclusiones.

En relación con lo expuesto, se concluye que el Comité de Nombramientos presenta una composición adecuada para el cumplimiento de los fines que le son propios, cumple con sus normas de funcionamiento y asume y cumple eficientemente las competencias atribuidas por la normativa aplicable y por los distintos textos corporativos de la Sociedad.

Lo indicado se basa tanto en el proceso de Autoevaluación del propio Consejo de Administración y del presente Comité, sin que haya menciones o cuestiones adicionales que expresar a efectos de que cualquier tercero cuente con una imagen exacta del funcionamiento del Comité o de las conclusiones del proceso anual de evaluación.